

Con fecha 17 de febrero de 2011 tuvo entrada en el Registro de la Diputación Provincial de Soria escrito procedente del Ayuntamiento de ... en el que se solicita asesoramiento sobre la posibilidad del Alcalde de designar Alcalde de Barrio en el núcleo de ..., teniendo en cuenta que en este núcleo está la sede Municipal, y recibiendo el alcalde Municipal la denominación de alcalde de

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- 1.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LRBRL).
- 2.- Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- 3.- Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. (ROF)

PRIMERO.- POSIBILIDAD LEGAL QUE TIENE EL ALCALDE DE ... DE DESIGNAR REPRESENTANTE EN

El TRRL, en su artículo 20 establece lo siguiente:

1. *En cada uno de los poblados y barriadas separados del casco urbano y que no constituyan Entidad Local, el alcalde podrá nombrar un representante personal entre los vecinos residentes en el mismo.*
2. *También podrá nombrar el Alcalde dichos representantes en aquellas ciudades en que el desenvolvimiento de los servicios así lo aconseje.*
3. *El representante habrá de estar vecindado en el propio núcleo en que ejerza sus funciones.*
4. *Lo dispuesto en los dos números anteriores sólo será de aplicación en los términos que disponga el Reglamento Orgánico propio de la Corporación.*

El artículo 122 del ROF, añade que la duración del cargo estará sujeta a la del mandato del Alcalde que lo nombró, quien podrá removerlo cuando lo juzgue oportuno, y que estos representantes tendrán carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales, en cuanto representantes del Alcalde que les nombró.

Partimos de la inexistencia de regulación en Reglamento Orgánico Municipal en relación con esta figura, ya que entiendo que si nada se dice al respecto, dicho reglamento o no existe o nada dice.



En el presente caso cabe plantearse si ..., es poblado o barriada separado del casco urbano que no constituya Entidad Local.

Si la respuesta es que ... no es poblado, ni es barriada, ni está separado del casco urbano, ya que ... es municipio, de hecho es el núcleo principal del municipio al que da nombre, debemos concluir que no se dan los requisitos que exige el artículo 20 del TRRL para que el Alcalde de ... pueda designar un representante suyo en

Debemos recordar que la norma no hace depender la posibilidad de designar representante del Alcalde de la residencia efectiva del Alcalde, esto es, el Alcalde de ... puede vivir fuera de ..., pero esa circunstancia no le habilita a designar representante en

CONCLUSIÓN.

Primera.- En aplicación de los artículos 20 del TRRL y 122 del ROF el Alcalde de ... no puede designar representante suyo en

Se emite el presente informe sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho.

Soria, a 21 de febrero de 2011